

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**26 Dic 2025**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 2137 )**

Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024, la Resolución No. 0493 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura -, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad encargada de organizar y promover la difusión y promoción nacional de expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 49 de la ley en comento dispone: *"Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural, y de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación (...)"*

Que el Museo Nacional de Colombia es una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la cual hace parte de la estructura administrativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y a través de la cual se gestiona la administración, protección, conservación y salvaguardia de museos y salas de exhibición que son visitados por públicos diversos y por la ciudadanía en general.

Que dentro de los museos y salas administradas en la ciudad de Bogotá D.C., por esta Unidad Administrativa Especial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentran los Bien de Interés Cultural del ámbito nacional<sup>1</sup> que albergan las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa

<sup>1</sup> Mediante Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975, se declararon como Monumentos Nacionales, hoy, Bien de Interés Cultural del ámbito nacional conforme al parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, el edificio del Museo Nacional de Colombia (antiguo Panóptico de Bogotá), la Casa Museo Quinta de Bolívar, la Casa Museo del Veinte de Julio (en la actualidad Museo de la Independencia - Casa del Florero), la Casa de las Aulas Museo de Arte Colonial (en la actualidad Museo Colonial), el Museo Iglesia Santa Clara (en la actualidad Museo Santa Clara).

**Continuación de la Resolución:** *"Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*

Clara, los cuales prestan sus servicios de manera permanente al público, de martes a domingo, en general entre las 9:00AM y las 5:00PM.

Que a través de la Resolución No. 2683 de 2022, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes estableció las tarifas de entrada y la donación sugerida para el ingreso a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara.

Que mediante la Resolución DM No. 0493 de 2023, el Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes delegó en el (la) Secretario (a) General la función de establecer y actualizar las tarifas de entrada y la donación sugerida a los museos del Ministerio localizados en la ciudad de Bogotá D.C., y en el territorio nacional, así como las facultades para permitir la entrada gratuita y autorizar la no prestación del servicio de dichos museos, en los términos allí previstos.

Que el 12 de agosto de 2025, las directoras del Museo Nacional de Colombia, de los Museos Colonial y Santa Clara, y de la Casa Museo Quinta de Bolívar y del Museo de la Independencia – Casa del Florero, junto con sus equipos administrativos y educativos, adelantaron una mesa de trabajo con el fin de realizar un ejercicio de análisis, revisión y evaluación de las tarifas de ingreso establecidas en la Resolución No. 2683 de 2022.

Que en el marco de dicho ejercicio colegiado, se efectuó un análisis comparativo de las tarifas aplicadas por museos de similares características a nivel nacional e internacional, se evaluaron las observaciones y requerimientos de los públicos recogidos por los equipos de mediación educativa durante la vigencia de la Resolución No. 2683 de 2022, y se revisó la información consolidada por el Observatorio de Públicos de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, con el propósito de contar con insumos técnicos y sociales para la definición de las tarifas.

Que como resultado del análisis y evaluación realizados, se evidenció la necesidad de actualizar las tarifas de ingreso a los museos, así como de ajustar algunas disposiciones contenidas en la Resolución No. 2683 de 2022, relacionadas con el ingreso libre y la autorización de cierre de los museos, y se identificó que determinadas medidas allí previstas resultaron inoperantes, específicamente las relativas al pase múltiple y a la tarifa por el uso de cámaras fotográficas.

Que adicionalmente, como resultado del ejercicio adelantado, se evidenció la conveniencia de establecer un mecanismo de actualización anual de las tarifas de los museos con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante memorando con radicado MC03793I2025, la Directora (E) del Museo Nacional de Colombia solicitó la modificación de las tarifas de los museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes localizados en la ciudad de Bogotá D.C., la eliminación de las medidas relacionadas con el pase múltiple y la tarifa por el uso de cámaras fotográficas, así como la adopción de acciones estratégicas y de otras disposiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio museal, en ejercicio de las competencias propias del Ministerio.

Que dentro de los derechos preferenciales de ingreso y gratuidad a los museos y/o sitios de interés turístico de carácter oficial, identificados de conformidad con la normatividad vigente y como parte de medidas estratégicas de acceso, cooperación y bienestar institucional, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- **Guías Turísticos:** El artículo 2.2.4.4.10.5 del Decreto 1074 de 2015, establece que los guías de turismo tendrán acceso gratuito a las áreas abiertas al público,

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

como museos, monumentos, zonas arqueológicas y, en general, a todo sitio de interés turístico.

- **Reservistas de Honor:** El numeral 4 del artículo 2º de la Ley 14 de 1990, prevé que los reservistas de honor podrán ingresar gratuitamente y exentos de todo impuesto a espectáculos públicos que se presenten en escenarios de carácter oficial y a centros culturales de igual naturaleza.
- **Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar:** El artículo 18 de la Ley 1979 de 2019, en su numeral cuarto, establece que el Ministerio de Cultura otorgará entrada gratuita a los beneficiarios previstos en el artículo 2 de dicha ley a los museos propiedad de la Nación.
- **Público en general:** El parágrafo del artículo 9 de la Ley 580 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 929 de 2004, dispone que los museos, monumentos nacionales y centros culturales permitirán el ingreso gratuito a sus instalaciones el último domingo de cada mes, así como los días 20 de julio y 7 de agosto de cada año.
- **Miembros de la Fuerza Pública y beneficiario especiales:** El artículo 12 de la Ley 1699 de 2013 dispone que los museos, bienes de interés y centros culturales de la Nación, de los distritos, municipios y privados permitirán el ingreso gratuito a sus instalaciones a los beneficiarios mencionados en el artículo 2 de la citada ley, cuando su finalidad sea atender o recibir público.
- **Funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a los miembros del ICOM (Consejo Internacional de Museos):** En virtud de la cooperación existente con organismos internacionales no gubernamentales dedicados a incentivar el acceso a los museos, y como parte de los planes y programas de bienestar institucional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes permitirá el acceso libre al Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara a sus funcionarios y contratistas, así como a los miembros del ICOM (Consejo Internacional de Museos)<sup>2</sup>, previa presentación de la identificación vigente que los acredite como tales.
- **Día Internacional de los Museos:** El Consejo Internacional de Museos (ICOM) ha fijado el 18 de mayo de cada año como el Día Internacional de los Museos (DIM), fecha orientada a promover la reflexión sobre el papel de los museos en la sociedad contemporánea y a incentivar el acceso del público a estos espacios culturales.
- **Noche de Museos:** Como estrategia de las instituciones museales para dinamizar la oferta de servicios culturales mediante la ampliación de horarios y el acceso libre, orientada a atraer nuevos públicos y a fortalecer alianzas entre museos y espacios de exhibición, se definirán dentro de la programación de cada vigencia los días en los que se llevará a cabo la Noche de Museos, consolidando estos espacios como escenarios de encuentro, celebración y construcción de lazos de solidaridad y comunidad.

Que, con base en las anteriores consideraciones,

<sup>2</sup> El ICOM es la organización internacional de museos y profesionales de los museos del cual Colombia es miembro, cuya finalidad es investigar, perpetuar, perennizar y transmitir a la sociedad el patrimonio cultural y natural mundial, presente y futuro, tangible e intangible.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorización.** Autorizar las tarifas de entrada y de donación sugerida a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, de la siguiente manera:

Característica del visitante	Tarifa Ciudadanos colombianos y extranjeros residentes en Colombia	Tarifa Extranjeros	Donación sugerida
Niños y niñas (0 a 5 años)	0	0	\$2.000
Niños y niñas (6 a 12 años)	\$2.000	\$5.000	\$2.000
Jóvenes (13 a 17 años)	\$4.000	\$10.000	\$2.000
Adultos (18 a 59 años)	\$6.000	\$15.000	\$2.000
Persona mayor (60 años o más)	0	0	\$2.000

**PARÁGRAFO:** El valor del ingreso únicamente podrá cancelarse en las taquillas de cada uno de los museos, en pesos colombianos y se incrementará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización.** Autorizar a los museos de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, que salas de exhibición, el recaudo de una donación sugerida de dos mil pesos m/cte. (\$2.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Permitir la entrada libre a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, todos los miércoles en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, todos los días de la semana en los que se preste servicio al público, a personas con discapacidad y a su acompañante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Permitir la entrada libre a los beneficiarios de los programas Generación E del Ministerio de Educación Nacional, o el que lo sustituya; Ingreso Solidario, Familias en Acción y Jóvenes en Acción, o los que los sustituyan; miembros de las comunidades y resguardos indígenas, miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren registrados en los auto censos del Ministerio del Interior; los miembros del ICOM (Consejo Internacional de Museos) que acrediten debidamente su afiliación con la presentación del carné vigente; los funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que presenten el carné vigente.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, todos los días de la semana que se preste servicio al público, a las personas que se encuentren en los niveles A, B y C del Sisbén; a los estudiantes de establecimientos educativos públicos que presenten el carné vigente; y al personal docente de cualquier institución educativa pública o privada del país que acredite dicha calidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, todos los días de la semana que se preste servicio al público, a los reservistas de honor que acrediten tal condición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, todos los días de la semana que se preste servicio al público, a los guías turísticos que presenten el documento original y vigente que los acredite como tales.

**PARÁGRAFO:** La información que estos profesionales suministren a sus grupos en relación con las exposiciones que se presenten en las salas del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, deberá ser veraz y completa.

**ARTÍCULO NOVENO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, al público en general, el 20 de julio, el 7 de agosto y el 12 de octubre de cada año, así como el último domingo de cada mes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, a los beneficiarios del artículo 2 de la Ley 1699 de 2013, adicionado por el artículo 29 de la ley 1979 de 2019, es decir los siguientes grupos poblacionales: a) El cónyuge o compañera(o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicios activo. b) Miembros de la Fuerza Pública que se encuentren en situación de discapacidad originada en servicios activo. c) Los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, que tengan una disminución de la capacidad psicofísica superior al 50%, los cuales deberán acreditar su calidad de beneficiarios mediante el documento que para tal efecto determinen los grupos de prestaciones sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Permitir la entrada libre, a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, a los beneficiarios del artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, es decir a los veteranos miembros de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, los cuales deberán estar en el Registro Único de Veteranos del Ministerio de Defensa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Permitir la entrada libre a todos los museos de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, en la ciudad de Bogotá, los días en que se celebre "La Noche de Museos", desde la 1:00 p.m. hasta las 9:00 p.m., de acuerdo con la programación que definan las instituciones museales de la ciudad.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las tarifas de entrada y donación sugerida para las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Permitir la entrada libre, al público en general, el día que se programe la celebración del "Día Internacional de los Museos", el 18 de mayo de cada año, en el horario habitual de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara y a las actividades educativas y culturales.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Director(a) del Museo Nacional de Colombia, el Director(a) del Museo de la Independencia-Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Director(a) del Museo Colonial y el Museo Santa Clara podrán autorizar, en casos especiales, el ingreso libre a otras personas o grupos a los establecidos en la presente Resolución, que con su criterio sustente dicho beneficio.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Autorizar el cierre de los Museos del Ministerio de Cultura en todo el territorio nacional los días 24 de diciembre y 31 de diciembre a partir de la 1:00pm y los días 25 de diciembre y 1ro de enero durante todo el día.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 2683 de 2022, y las demás que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Comunicación.** Comuníquese el contenido de esta resolución a la Directora del Museo Nacional de Colombia – Unidad Administrativa Especial, al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en las páginas web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Museo Nacional de Colombia, esta última, articulada con los micrositios destinados por las salas de exhibición objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación y contra la misma no procede recurso.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

26 Dic 2025

Secretaria General

Aprobó: Adriana Martínez Villalba García - Directora (E) Museo Nacional de Colombia   
Nelson Roberto Ballen Romero -Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E ) 

María Constanza Toquica Clavijo - Directora Museos Colonial y Santa Clara   
Elvira Pinzón Méndez – Directora Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero. 

Revisó: Esther Castro Mejía- Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa (E)   
María Camila Mora Acosta, Asesor Secretaría General 

Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Diego Jaramillo, Abogado Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Sandra Ximena Ardila Silva – Abogada Museo Nacional de Colombia